

ACUERDO SO-097-2024

Tegucigalpa, M.D.C, dieciséis (16) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que en **Sesión Ordinaria No.SO-028-2024**, de fecha dieciséis (16) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **UNANIMIDAD** de votos: acordó, dar por recibido el **"MEMORANDO No. IAIP-GSL-027-2024, REMITIDO A LA SECRETARIA DEL PLENO POR LA ABOGADA WIDNY SUYEN AGUILAR, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LAS ACTUACIONES EN LOS CASOS DEL SEÑOR ADAN MORA Y OLMAN MONCADA"**.



POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS y, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12 numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

A C U E R D A:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el "**MEMORANDO No. IAIP-GSL-027-2024, REMITIDO A LA SECRETARIA DEL PLENO POR LA ABOGADA WIDNY SUYEN AGUILAR, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LAS ACTUACIONES EN LOS CASOS DEL SEÑOR ADAN MORA Y OLMAN MONCADA**".

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia de Servicios Legales, iniciar el proceso de estructuración y remisión del expediente administrativo en el caso del señor Adan Gustavo Mora a la Procuraduría General de la Republica.



TERCERO: Instruir a la Gerencia de Servicios Legales dar seguimiento y celeridad procesal al acuerdo ejecutivo para la homologación de la sentencia del señor Olman Ascensión Moncada.

CUARTO: Mandar a emitir el acuerdo correspondiente y se anexe la documentación soporte al Acta.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



MIGUEL ANGEL BERRIOS ESCOTO
Comisionado Secretario de Pleno

